

CIRCULAR N° 231/2018

**REF: Convenio entre el Poder Judicial y el Banco de Previsión Social (Registro de Personas
Obligadas a pagar Pensiones Alimenticias - Ley n° 19.480).-**

Montevideo, 14 de diciembre de 2018.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS DE LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA CON
COMPETENCIA EN MATERIA FAMILIA DE TODO EL PAIS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente a fin de poner en su conocimiento que, el día 11 de diciembre del presente y en cumplimiento de lo mandatado por la Suprema Corte de Justicia, se suscribió convenio entre el Poder Judicial y el Banco de Previsión Social (BPS), con la finalidad de asegurar el cumplimiento del servicio de Pensiones Alimenticias y la implementación del Registro de Personas Obligadas a pagar Pensiones Alimenticias, en el marco de la Ley n° 19.480 de fecha 5 de enero de 2017.

En tal sentido, y conforme lo dispuesto por Acordada n° 7986 de fecha 26 de julio de 2018, se utilizará el correo electrónico como medio de intercambio de las comunicaciones a realizarse entre ambos Organismos, agilizando así el envío y recepción de las mismas.

A tales efectos, el Juzgado confeccionará el oficio en formato electrónico, generándose dos archivos - uno en formato “.pdf” que contiene el oficio firmado electrónicamente, y otro con el contenido de dicho oficio en formato “.xml” - los que serán enviados a la casilla de correo electrónico del BPS RegistrodeRetencionesLey19480@sca.bps.gub.uy a través del NEJ (Sistema de Notificaciones Electrónicas). El BPS enviará una respuesta automática o acuse de recibo del oficio por el cual se comunica lo dispuesto por el artículo 3, así como lo dispuesto en el artículo 5 literales C) y D), ambos artículos de la citada Ley.

La capacitación para esta nueva modalidad de comunicación ya fue realizada en las Sedes de Montevideo por parte de División Tecnología. Oportunamente se llevará a cabo en las Sedes del Interior del país, según coordinación que realizará la mencionada División.

El presente convenio entrará en vigencia a partir del próximo 17 de diciembre de 2018 para las Sedes Judiciales de Montevideo con competencia en materia Familia y el 4 de marzo de 2019 para las Sedes Judiciales con igual competencia del Interior del país.

A partir de dichas fechas, para el cumplimiento de la citada Ley, las comunicaciones que



deben realizarse al BPS se efectuarán *exclusivamente* a través del NEJ, y las comunicaciones que deban recibir las Sedes desde el BPS, se efectuarán *exclusivamente* vía mail (al correo institucional de cada Sede), sin perjuicio de la validez de otro medio de comunicación en caso de contingencia y por razones fundadas de fuerza mayor, previa coordinación con BPS.

Sin otro motivo, saluda a Uds. atentamente.-

Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos

